

Cont. . . .

1941

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Agosto de 1941

NUMERO 8587

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 143 de 19 de Agosto de 1941, por el cual declárase insubsistente un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 249 y 241 de 15 de Agosto de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 242 de 16 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 243 de 18 de Agosto de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No 244 de 19 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba un Decreto.

Sección Segunda

Resolución No 35 de 19 de Agosto de 1941, por la cual se da una autorización.

Resuelto No 175 de 15 de Agosto de 1941, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resueltos Nos. 177 y 178 de 16 de Agosto de 1941, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 179 y 180 de 19 de Agosto de 1941, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 58 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 59 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 60 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 94 de 4 de Agosto de 1941, por la cual revocase Resolución Ejecutiva.

Resolución No 95 de 8 de Agosto de 1941, por la cual se ordena una

expulsión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 516, 517, 518 y 519 de 7 de Agosto de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 521 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se concede un permiso.

Resuelto No 525 de 14 de Agosto de 1941, por el cual se concede un permiso.

Marina Mercante

Resolución No 145 de 9 de Agosto de 1941, por la cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Sección de Salubridad

Resuelto No 165 de 11 de Agosto de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 166 y 167 de 15 de Agosto de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

Resolución No 21 de 13 de Agosto de 1941, por la cual se reconoce una suma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 46 de 9 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No 3 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 143 DE 1941

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Olimpia Arosemena, de Oficial de Segunda Categoría de la Sección de Cédulación del Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El inistro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 242.—Panamá, 16 de agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rubén Troestch, Auxiliar de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 240.—Panamá, 15 de Agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a María Obaldía, Telefonista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de David, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 241.—Panamá, 15 de Agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Juan A. Vicensini, Jefe de la Sección de Encomiendas Postales de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Primer Secretario del Ministerio,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resuelto número 243. — Panamá, 18 de agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Abel Quintero A., Mayor Tercer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, las que comenzará a disfrutar desde el día 1° de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 244.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

El señor Fiscal del Primer Distrito Judicial, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en oficio número 442 de 12 de los corrientes, el Decreto Número 6, de esa misma fecha, por medio del cual se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Hormechea del cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Rodríguez, y que a la letra dice:

"Decreto Número 6.—(Por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Hormechea del cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Rodríguez).—El suscrito Fiscal del Primer Distrito Judicial en uso de la facultad que le otorga el artículo 2° de la Ley 15 de 1941.
DECRETA:—Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Hormechea del cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón, por haber sido nombrado Juez Tercero Municipal de ese Distrito.—Artículo 2° Para llenar la vacante producida por renuncia del Primer Suplente de ese Distrito, se nombra al señor

Santiago Rodríguez para ese cargo por el período legal en curso. Remítase este nombramiento al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 15 del corriente año, Orgánica del Ministerio Público.—Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Fiscal del Primer Distrito Judicial.—(Fdo.) Samuel Quintero Jr.—El Secretario, (Fdo.) L. C. Abrahams V."

El Decreto transcrito anteriormente no tiene objeción que hacersele de parte del Poder Ejecutivo Nacional, por estar conforme a los preceptos constitucionales y legales; y la persona nombrada en él es idónea para ejercer el cargo para el cual se le nombra; por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Nacional y el 2° de la Ley 15 del presente año,

SE RESUELVE:

Aprobar en todo su conjunto el Decreto Número 6, de fecha 12 de Agosto de 1941, por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Hormechea del cargo de Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DAN AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.—Resuelto número 35.—Panamá, 19 de agosto de 1941.

Conforme lo solicita el señor Personero Municipal del Distrito de Capira, autorizase al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá para que represente al Municipio de Capira en la oposición formulada por esta entidad contra la solicitud de adjudicación de un terreno ubicado en Capira, hecha por la señora Ernestina Quintero.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 175. — Panamá, 15 de agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Santiago Quezada, panameño, de 20 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba cumpliendo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADE .NYADD

su pena de dos años seis meses de reclusión, que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Coclé, en sentencia proferida con fecha 21 de febrero del año próximo pasado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a la gracia solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénese su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Agustín Ferrari.***RESUELTO NUMERO 177**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 177. — Panamá, 16 de agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Salvador Castillo, panameño, de 17 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de homicidio, quien se encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo pena de cinco años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida con fecha 20 de noviembre del año de 1938, reformatoria de la dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 9 de ese mismo mes y año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado el derecho a la gracia solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Agustín Ferrari.***RESUELTO NUMERO 178**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 178.—Panamá, 16 de Agosto de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Ernesto de León, criundo de Jamaica, Antillas Inglesas, de 60 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo su pena de tres años de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 24 de agosto del año de 1939, reformatoria de la dictada por el Juez 3° Municipal del Distrito de Colón, el 3 del mismo mes y año, concédesele la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Pero es del caso que se trata de un extranjero que ha violado las leyes penales en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo, que señala la pena de deportación para aquellos que se encuentran en los casos allí previstos, por cuya razón ordénase al señor Gobernador de la Provincia que proceda de conformidad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Agustín Ferrari.***RESUELTO NUMERO 179**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resuelto número 179. — Panamá, 19 de agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Bernardino Rodríguez, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 30-1040, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera (Chitré) cumpliendo su pena de dos meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 4 de marzo último, reformatoria de la dictada por el Juez 2° del Circuito mencionado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénese su inmediata libertad.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58
(DE 8 DE AGOSTO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase Cónsul ad-honorem de Panamá en Oakland, California, Estados Unidos de América, al señor don Carlos de Diego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 59
(DE 8 DE AGOSTO DE 1941)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase Agregado a la Legación de Panamá ante el Gobierno de la República de Cuba al Mayor Don Abel Quintero A. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 60
(DE 8 DE AGOSTO DE 1941)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá al Congreso de la Asociación Americana de Higiene Pública que ha de celebrarse en Atlantic City, New Jersey, Estados Unidos de América.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por la Asociación Americana de Higiene Pública para que se haga representar en el Congreso de dicha Asociación que tendrá lugar en Atlantic City, New Jersey, Estados Unidos de América, del 14 al 17 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta la trascendencia de esta reunión y los fines que persigue,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase Delegado *ad-honorem* de la República de Panamá al Congreso de la Asociación Americana de Higiene Pública, que se celebrará en Atlantic City, New Jersey, del 14 al 17 de octubre del presente año, a Su Excelencia el Doctor Carlos N. Brin, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de aquel país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 94.—Panamá, 4 de Agosto de 1941.

El señor Camilo Prol Rodríguez, natural de España, solicita al Poder Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores la revocatoria de la Resolución Ejecutiva N° 478 de 23 de Agosto de 1940, por la cual se ordenó su deportación. Solicita además el señor Prol Rodríguez que se le conceda el derecho a permanecer por tiempo indefinido en el país, en calidad de inmigrante legalmente domiciliado, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 54 de 1938.

Para resolver ambas peticiones se considera:

a) Por Resolución Ejecutiva N° 511 de 2 de Agosto de 1939 se concedió a Camilo Prol Rodríguez permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, mediante la constitución de fianza personal de B. 200.00 por el señor Manuel Varela para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Camilo Prol Rodríguez como inmigrante agricultor en la República de Panamá. Prol Rodríguez quedó obligado, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 54 de 1938, a lo siguiente: 1° A radicarse en el interior de la República; 2° A dedicarse exclusivamente a labores agrícolas; 3° A traer al país recursos pecuniarios para atender a su subsistencia por el término de un año; 4° A observar buena conducta. En el caso de falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones debía ser deportado.

b) Camilo Prol Rodríguez no dió estricto cumplimiento a estas obligaciones, porque no se dedicó exclusivamente al ejercicio de la agricultura sino a otras actividades económicas y por esa razón el Poder Ejecutivo revocó el permiso concedido en la mencionada Resolución N° 511 de 2 de Agosto de 1939, ordenando la expulsión de este inmigrante por medio de la Resolución N° 478 de 23 de Agosto de 1940 y declarando incurso al fiador en la multa de B. 200.00 equivalente a la garantía constituida.

El artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 3 de 1933, dictado por el órgano de la Secretaría de

Relaciones Exteriores, reglamentario de la Ley 26 de 1932, establecía expresamente la pena de deportación para los inmigrantes que quebrantaban la fianza constituida para entrar al territorio nacional como agricultores amparados por la disposición del artículo 5º del mismo Decreto. Pero tal Decreto y la Ley que él reglamentaba fueron derogados por la Ley 54 de 1938.

El artículo 8º de la misma ley de inmigración permite la entrada al territorio nacional de extranjeros de inmigración no prohibida, exonerándolos del depósito de repatriación siempre que se obliguen a radicarse con su familia en el interior de la República, a dedicarse exclusivamente a la agricultura, y a cumplir otras obligaciones. Pero expresamente suprimió la parte correspondiente a la pena de deportación como consecuencia del quebrantamiento de la fianza en este caso específico consagrado por el mencionado artículo 8º. Claramente se deduce de la disposición de la Ley vigente, que el legislador quiso suprimir para los inmigrantes amparados como agricultores la pena de deportación, sancionando solamente esta violación con penas pecuniarias.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley 54 de 1938 dispone que los españoles y los indo-americanos están exceptuados de efectuar el depósito de repatriación de que trata el artículo 4º de dicha Ley, siempre y cuando que en los respectivos países haya reciprocidad con los panameños y está establecido que en España guardan reciprocidad para con nuestros connacionales y de consiguiente Camilo Prol Rodríguez, por su nacionalidad, está amparado con esa disposición.

El señor Camilo Prol Rodríguez goza de buena conducta como lo atestigua el señor Varela al firmar con él la solicitud que se estudia.

Como la falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajo Camilo Prol Rodríguez como agricultor en el territorio panameño no tiene señalada pena de deportación por la ley vigente,

SE RESUELVE:

Revócase en todas sus partes la Resolución Ejecutiva N° 478 de 23 de Agosto de 1940, por la cual el Poder Ejecutivo ordenó la deportación del español Camilo Prol Rodríguez.

Concédase a este señor, el derecho a la residencia definitiva en el país, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley 54 de 1938 y a que se le expida cédula de Identidad Personal.

Regístrese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

ORDENASE DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 95.—Panamá, 8 de Agosto de 1941.

El Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional con Nota N° 2869 de 23 de Mayo del año

en curso remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores copia del informativo rendido por el sirio Isaac David Etesh en la Sección de Extranjería de la Policía, quien se encuentra residiendo en el país desde el año de 1930, habiendo pasado desapercibida por nuestras autoridades la circunstancia de que es de inmigración prohibida, de conformidad con el artículo 1843 del Código Administrativo, la Ley 13 de 1926, la Ley 26 de 1932 y la Ley 54 de 1938. Este señor, a pesar de ser de inmigración prohibida obtuvo cédula de vecindad civil y más tarde cédula de identidad personal N° 8-2035. En 1933 se ausentó del país sin haber obtenido el permiso de regreso indispensable para los individuos de inmigración prohibida de que trata el párrafo único del artículo 4º de la Ley 26 de 1932.

No obstante esto y sin basarse en disposición legal de ninguna especie, por Resuelto N° 865 de 19 de Diciembre de 1935, se le permitió regresar al país mediante el pago de derechos dobles del permiso de regreso, y posteriormente, por medio de cable y nota de fecha 14 de diciembre de 1937, se le ordenó al Cónsul General de Panamá en Liverpool que visara con destino al país el pasaporte de este sujeto, permitiéndosele, además, que trajera a su esposa Ivonne de Etesch, también de inmigración prohibida.

En esta forma regresó al país en compañía de su esposa el señor Etesch y se quedó desde entonces residiendo en él dedicado al comercio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de la comunicación N° 1649 de 31 de Mayo de 1941, ordenó al Inspector General del Cuerpo de Policía que notificara a este señor y a su esposa que debían abandonar el territorio nacional, para lo cual se les concedía el término de 30 días, a partir de la fecha de la respectiva notificación.

El señor Etesch fué notificado de esta decisión el 4 de Junio de 1941 y en memorial de 14 del mismo mes, refrendado por su abogado, señor Ignacio Molino, solicita se le permita continuar residiendo en el territorio de la República.

El Poder Ejecutivo estima que, no porque las autoridades nuestras hubieran permitido la entrada y permanencia del señor Etesch y su esposa Ivonne de Etesch, bajo la impresión de que se trataba de personas de inmigración no prohibida, va que en las solicitudes correspondientes y en los documentos presentados solo se declaraba que eran de nacionalidad francesa, ahora que se ha descubierto el caso por la Policía, por el hecho de tener muchos años de residencia en el país, pueda o deba permitírseles que se queden en el territorio panameño.

Siendo pues, el señor Isaac David Etesch y la señora Ivonne de Etesch de nacionalidad siria y estando prohibida su inmigración a Panamá desde la época en que entraron al país, por las leyes y decretos sobre inmigración que regían en esa fecha y las actualmente en vigencia no queda otra alternativa que ordenar su expulsión del país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordénase la expulsión del país del señor Isaac David Etesch y de la señora Ivonne de Etesch, de nacionalidad siria y concédaseles el improrrogable

ble término de 30 días, a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, para que abandonen el territorio nacional, con la advertencia de que si así no lo hicieren en el plazo fijado se les aplicará la sanción legal correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 516.—Panamá, 7 de Agosto de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Sáenz López, Inspector del Impuesto de Licores, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo Sáenz López, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 517.—Panamá, 7 de Agosto de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Sosa, Sub-Jefe del Departamento de Contabilidad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Virgilio Sosa Sub-Jefe del Departamento de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 518.—Panamá, 7 de Agosto de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elia Arosemena, Oficial de 2ª categoría de la Sección Comercial, Consular y de Estadística de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elia Arosemena, Oficial de 2ª categoría de la Sección Comercial, Consular y de Estadística de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 519.—Panamá, 7 de Agosto de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Tristán, Empleado de la Administración Postal de Aduanas de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo Tristán, empleado de la Administración Postal de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 521.—Panamá, Agosto 8 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos de Diego, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-4183, ha solicitado a este Ministerio por medio de su memorial de esta misma fecha el permiso necesario para exportar "1250 Cueros de res salados y 4340 libras de Balata";

Que el permiso solicitado por el señor de Diego, está basado en lo que estipula el artículo 2º del Decreto N° 83 del 4 de los corrientes,

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 525

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 525.—Panamá, Agosto 14 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Casanova P., en memorial del 6 de los corrientes, pide permiso para traspasar del Almacén Oficial de Depósito en Colón al mismo en Panamá lo siguiente:

20 Cajas de Cigarrillos Camel;

Que es bien entendido que el señor Jaime Casanova P., debe pagar el valor del almacenaje de las susodichas cajas,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jaime Casanova P., para que pueda verificar el traspaso de las cajas de cigarrillos Camel que se detallan arriba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.,

CANCELASE PATENTE DE NAVEGACION**RESOLUCION NUMERO 145**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 145.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 9 de agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, de 31 de Mayo de 1941, y que fue recibido el 3 de Junio del presente año por el Cónsul General de Panamá en Zurich, Suiza, muy respetuosamente, la Compañía "Suisse-Atlantique, Société de Navigation Maritime, S. A.", informa a este Ministerio que ha adquirido por compra que hizo a la casa "Paschn & Demaurrat", el vapor nacional "St. Cercue";

Y que la referida Compañía, actual dueña de la nave, solicita se expida por tanto y conforme a la ley una Pante Permanente, en la cual debe hacerse constar que la "Suisse-Atalantique, Société de Navigation Maritime, S. A.", es la única propietaria;

Que la Peticionaria ha cubierto los derechos que causa la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, y que estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1537, de 24 de Julio de 1941.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1032, de 10 de Abril de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "St. Cercue", ex-propiedad de la casa "Pasche & Demaurem", y ordenar como en efecto se orde-

na, la expedición de una nueva patente de navegación bajo el mismo número, al referido vapor "St. Cercue", en la que debe hacerse constar que su nuevo propietario es la Compañía "Suisse-Atlantique, Société de Navigation Maritime S. A."

Se ordena remitir copia autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ARNULFO ARAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 165**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad. Resuelto número 165.—Panamá, 11 de agosto de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan A. Aparicio P. ha presentado renuncia del cargo de Inspector Ayudante de Sanidad, al servicio de la División de Saneamiento, Sección de Salubridad, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

PERMISOS**RESUELTO NUMERO 166**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad. —Resuelto número 166.—Panamá, agosto 15 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Calixto Guevara, mayor de edad, comerciante, natural y vecino del Distrito de Las Minas, y portador de la cédula de identidad personal número 27-9, ha solicitado a este Ministerio, con memorial fechado el 23 de julio último, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial, ubicado en el expresado lugar de Las Minas;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona ninguna botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual,

RESUELVE:

Conceder al señor Calixto Guevara, de generales anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en Las Minas, jurisdicción de la Provincia de Herrera.

El solicitante debe ponerse a tono con lo ordenado por los artículos 1° y 2° de la Ley 31 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 167.—Panamá, agosto 15 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Trinidad Marín Campos, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de "La Huaca", Distrito de Las Minas, y portador de la cédula de identidad personal número 27-351, ha solicitado a este Ministerio, con memorial fechado el 25 de los corrientes, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en un establecimiento comercial ubicada en el expresado lugar de "La Huaca";

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no existe ninguna botica con farmaceuta graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual,

RESUELVE:

Conceder al señor Trinidad Marín Campos, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en "La Huaca", Distrito de Las Minas, jurisdicción de la Provincia de Herrera.

El solicitante debe ponerse a tono con lo ordenado por los artículos 1° y 2° de la Ley 31 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de agosto de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Rubbio, Administrador de la finca denominada "Arco Iris", ubicada en el Distrito de Boquete, informa al Ministerio de

Salubridad y Obras Públicas que con motivo de la apertura de la carretera vecinal de Alto Lino, ha sido atravesada dicha propiedad en una longitud de 900 metros;

Que para uso de la expresada vía se ha tomado de tal propiedad una faja de terreno de una hectárea ocho mil metros cuadrados (1 hts. 8,000 m.c.), que estaban cultivados, destruyéndose con motivo de la construcción de la carretera de que se trata mil cincuenta (1050) árboles de cafeto en plena producción;

Que el citado señor Rubbio solicita que se le indemnice por el valor de los mil cincuenta árboles de cafeto indicados, los cuales, según el precio corriente en Boquete, se calculan a razón de B. 2.50;

Que el señor Efraín García Correa, Ingeniero de Estudio al servicio de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, encargado de los trabajos de Boquete, en certificado que reposa en los autos, da fe de lo anterior;

Que el Poder Ejecutivo considera de justicia acceder a lo pedido, más aun si se tiene en cuenta que el referido Rubbio está anuente en autorizar al Gobierno Nacional para que use la faja de terreno aludida,

RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Alberto Rubio, Administrador de la finca denominada "Arco Iris", ubicada en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, y a cargo del Tesoro Público, la suma de dos mil seiscientos veinticinco balboas (B. 2,625.00), valor de los mil cincuenta árboles de cafeto en plena producción, que fueron destruidos con motivo de la construcción a que se contrae esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 40 DE 1941

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago González, portero al servicio del Archivo del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Alejandro Benítez, a quien se le ha declarado insubsistente para desempeñar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

CONCEDESE PERMISO**RESUELTO NUMERO 3**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 3.—Panamá, Agosto 8 de 1941.

Que en memorial del 1º de Agosto en curso, solicita el señor Tomás Vincenzini permiso para traspasar a la Compañía Laboratorio Químico Biológico Industrial Febus, S. A., el Contrato que tiene celebrado con el Gobierno para instalar, mantener y hacer funcionar una fábrica para elaboración de harinas en general, la cual ya se encuentra establecida en la casa N° 99, Avenida "B" de esta ciudad, no habiendo objeción que hacer a tal solicitud, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese al señor Tomás Vincenzini el permiso necesario para que haga el traspaso del Contrato en referencia a dicha compañía, con la obligación de que suministre al Ministerio, una vez efectuada la transacción, copia autorizada de la respectiva escritura, que llene todos los requisitos legales.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que acompaño, ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Carter Products, Inc., sociedad domiciliada en Park Place, número 53, ciudad, estado y condado de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en el nombre de fantasía

ARRID

para distinguir y amparar cremas deodorantes.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, tipo de letra, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; la declaración jurada; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 7 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3-812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que acompaño, y estando dentro del plazo de dos años que marca la ley, pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

CALCITINE

para distinguir pintura de agua o "calcimine" (lechada) en forma de polvo seco.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3-812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Dentro del plazo de dos años que marca la ley, y en uso del poder que reposa en ese Despacho, pido a Ud. se sirva ordenar que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

MURALITE

para distinguir lechada o un acabado decorativo de paredes.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. Oportunamente presentará la declaración jurada.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que reposa en ese Despacho, y dentro del plazo de dos años que determina la ley, pido a Ud. atentamente se sirva disponer que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

CELINITE

para distinguir lechada o pintura de agua.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
- Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la Semana Comprendida entre los días 28 de Julio y 2 de Agosto del presente año de 1941.

PROVINCIA DE PANAMA:

Eduardo A. Chiari, Juez Primero del Circuito, en el juicio de sucesión testamentaria de Robert Peter Dixon, adjudicó la finca N° 332 inscrita al folio 326 del Tomo 10, avaluada en B. 30.000.00 al heredero reconocido Bernard Joseph Mara.

La Cía. Tomás Arias S. A. declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 4323 inscrita al folio 482 del tomo 83, consistentes en una casa de bloques de concreto, con techo de hierro acanalado, casa de un solo piso y a un costo de B. 25.000.00.

Ofelia Navarro de Frías, vende la finca N° 12.042 inscrita al folio 476 del tomo 354 a Ramona Emilia Lefevre, por la suma de B. 6.000.00.

Ofelia Navarro de Frías vende su finca N° 12.832 inscrita al folio 368 del tomo 360 a Ramona Emilia Lefevre, por la suma de B. 1.300.00.

Annie Nemahrd o Annie Nemhard o Annie Memhard viuda de Jackman, vende su finca N° 7872 inscrita al folio 122 del tomo 254 a Wilfred Ripode, por la suma de B. 500.00.

Lote de terreno baldío nacional, constante de 22 Hts. 480 m. c., situado en el Distrito de San Carlos.—Finca N° 13.694 inscrita al folio 80 del tomo 376, por venta hecha a Catalino Arrocha Graell por la suma de B. 46.00.

Manuel Díaz Salamin vende su finca N° 8.651 inscrita al folio 284 del tomo 269 a Enoch Adames Villa, por la suma de B. 3.048.19.

Mitad del lote de terreno distinguido con el número 64, situado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, constante de 360 m. c., que formó parte de la finca N° 64 inscrita al folio 70 del tomo 247, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 13.700, inscrita al folio 92 del Tomo 376 con un valor de B.72.00 por venta hecha a Ana Cristina Chávez.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts, 30 m.c., 97 dm. c. y con su mismo valor inscrito.

Graciella Gutiérrez McKay vende la finca de su propiedad N° 7638, inscrita al folio 428 del tomo 246 a Goldbourne Gilphin Carter, por la suma de B. 750.00.

Lote de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, constante de 200 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 12.092 inscrita al folio 346 del tomo 352 de propiedad de la "Compañía Urbanizadora S. A.".—Finca 12.711 inscrita al folio 453 del tomo 375 con un valor de B.14.00 por venta hecha a María Dolores Alvarez de Arango.—El resto libre queda con una superficie de 50 m.c. con un valor de B. 50.00.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo de este Distrito constante de 1.000 m. c. que formó parte de la finca N° 13.577 inscrita al folio 182 del tomo 375 propiedad de Emmie Brandon Iffla.—Finca N° 13.702 inscrita al folio 375 del tomo 376 de la propiedad, por venta hecha a Hofford Bilgrave y Morgiana Elizabeth Roach por la suma de B. 250.00. El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 6.000 m.c. y con un valor de B. 1.750.00.

George Louis Robinson declara mejoras en su finca N° 502 inscrita al folio 372 del tomo 298, que consisten: a) una casa de madera, de dos pisos, de techo de hierro acanalado con un valor de B. 1.500.00; b) una casa de madera, de dos pisos, con techo de cartón alquitranado con un valor de B. 500.00.—c) Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 500.00. Con motivo de todas estas mejoras su finca le da un valor total de B. 3.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número 272 de la manzana 30 de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, constante de 1000 m. c. que formó parte de la finca N° 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 13.704 inscrita al folio 100 del Tomo 376 con un valor de B. 50.00 por venta hecha a Federico Antonio Valencia. El res-

to libre queda con una superficie de 1.728 ata. 8838 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el N° 14 de la manzana 27 de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, constante de 1.000 m. c. que formó parte de la finca N° 3843 inscrita al folio 104 del tomo 376 con un valor de B. 70.00 por venta hecha a Santiago López Pérez.—El resto libre queda con una superficie de 1.728 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Maria Recuero viuda de Carrillo Echevers, vende al Gobierno Nacional las siguientes fincas de su propiedad, con los precios expresados:

Finca N° 5862 inscrita al folio 108 del tomo 188, por valor de B. 8.000.00;

Finca N° 2409 inscrita al folio 488 del tomo 43, por valor de B. 700.00;

1/3 parte de la Finca N° 2257 inscrita al folio 524 del tomo 43, por valor de B. 19.500.00;

Finca N° 2260 inscrita al folio 254 del tomo 41, por valor de B. 3.500.00;

Finca N° 2262 inscrita al folio 248 del tomo 41, por valor de B. 1.500.00;

Finca N° 2234 inscrita al folio 216 del tomo 41, por valor de B. 3.500.00.

La sociedad "Icaza y Cía. Ltda." incorpora en la finca N° 7041 bis, inscrita al folio 138 del tomo 233, las siguientes fincas, también de su propiedad:

Finca N° 8619 inscrita al tomo 269, folio 188;
Finca N° 8623 inscrita al tomo 233, folio 200;
Finca N° 8625 inscrita al tomo 233, folio 206;
Finca N° 8627 inscrita al tomo 233, folio 212;
Finca N° 10.331 inscrita al tomo 319, folio 302.
Con motivo de esta incorporación la finca N° 7.041 bis quedará ahora con una superficie de 4 Hts. 8.694 m.c., 71 dm. c. y con un valor de B. 66.000.00.

Dos lotes de terreno situados en las Sabanas de esta ciudad, constante el 1° de 600 m.c. y el 2° de 638 m.c. y 1.480 cm. c., que formaron parte de la finca N° 13.320 inscrita al folio 342 del tomo 370, propiedad de José Dávila Acosta.—Finca 13.696 inscrita al folio 84 del tomo 376 (este es el primer lote citado de 600 m.c., 75 dm. c.) con un valor de B. 700.00.—Finca 12.698 inscrita al folio 88 del tomo 376 (este es el segundo lote citado) con un valor de B. 700.00. Ambas fincas nuevas formadas por segregación del dueño de la finca madre y quedan en su propio nombre.—El resto libre queda con una superficie de 1.897 m.c. 550 cm.2 y un costo de B. 2.000.00.

José Dávila Acosta declara mejoras sobre la finca N° 13.698 inscrita al folio 88 del tomo 376, que consisten en una casa de dos pisos, de madera, con techo de hierro acanalado y a un costo de B. 4.300.00.

José Dávila Acosta vende la finca de su propiedad N° 13.698 inscrita al folio 88 del tomo 376 a la señora Ana Carmona, por la suma de B. 5.000.00.

Ana Carmona declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 12.672 inscrita al folio 34 del tomo 360 que consisten en una casa de madera con techo de hierro acanalado, montada sobre pilares de madera con base de concreto y a un costo de B. 600.00.

Ana Carmona vende al Sr. José Dávila Acosta, la finca de su propiedad N° 12.672 inscrita al folio 34 del tomo 360 por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 825 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 8.848 inscrita al folio 434 del tomo 274, propiedad de Dora Jiménez de Jiménez.—Finca N° 13.680 inscrita al folio 50 del tomo 376 con un valor de B. 187.00 por venta hecha a Leonardo Quijada.—El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 5475 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Globo de terreno denominado "Sajinillo", ubicado en el Corregimiento La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.—Terreno baldío, adjudicado a título gratuito por Federico Boyd, Gobernador de la Provincia de Panamá a Joaquín Martínez y Obaldo Martínez, en la siguiente proporción: 10 Hts. a Joaquín Martínez, jefe de familia y 1 Ht. 9776 m.c. al menor Obaldo Martínez.—Finca N° 13.715 inscrita al folio 462 del tomo 375.

Gil R. Ponce, Juez 3° del Circuito de Panamá, por auto de 11 de Julio de este año, aprobó la venta hecha en remate público en esa Oficina a favor de Tulio Augusto Gerbaud, de la cuarta parte de la finca N° 9.461 inscrita al folio 256 del tomo 297 de propiedad del menor Augusto Gerbaud López, por la suma de B. 1.450.00 (Remate efectuado a solicitud de autorización judicial para vender hecha por la madre del menor, Mercedes López de Gerbaud).

En el juicio de sucesión intestada de Pedro María Rognoni, el Juez 3° del Circuito de Panamá, adjudicó a la heredera reconocida Paola o Pulina Petra María Barbesini vda. de Rognoni, las siguientes fincas: N° 5358 inscrita al folio 62 del tomo 158 avaluada en la suma de B. 1.500.00 y la N° 5357 inscrita al folio 62 del tomo 159 avaluada en la suma de 1.500.00; fincas que eran del causante y pasan a título hereditario a la heredera.

Maria Recuero viuda de Carrillo, declara la destrucción de la casa parte de la finca N° 2064 inscrita al folio 506 del tomo del tomo 34; por cuyo motivo esta finca queda ahora con un valor de B. 9.030.00.

Maria Recuero viuda de Carrillo, declara la destrucción de la casa parte de la finca N° 2064 inscrita al folio 606 del tomo 34 a Pilar Fernández Miranda Rodríguez, por la suma de B. 9.080.00.

Mario Galindo y Cía. S. A. (anteriormente The Wilcox Mercantile Agencies) vende sus fincas Nos. 9195 inscrita al folio 462 del tomo 287 y 196 inscrita al folio 464 del tomo 288 a Rogelio Avila Pinzón, por la suma de B. 150.00 c.u.

Gervasio García, declara mejoras en la finca de su propiedad N° 11.469 inscrita al folio 354 del tomo 339 que consisten en una casa de madera de dos pisos, y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 4.000.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 42, constante de 800 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 9787 inscrita al folio 212 del tomo 311, propiedad de Enrique Bermúdez Icaza.—Finca N° 13.713 inscrita al folio 458 del tomo 375, con un valor de B. 1.080.00 por venta hecha a Luis Temístocles Moreno Guillén.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 4878 m.c. y 29 dm. c. y su mismo valor inscrito.

Lucie Gambotti de Pérez reúne las fincas N° 7968 inscrita al folio 416 del tomo 254 y la N° 8421 inscrita al folio 102 del tomo 265, para formar la finca N° 13.723 inscrita al folio 480 del tomo 375 con una superficie de 1000 m.c. y con un valor de B. 750.00.

Lucie Gambotti de Pérez declara mejoras sobre su finca N° 13.723 inscrita al folio 480 del tomo 375, que consisten en una casa de concreto, de un solo piso alto, con techo de tejas, pisos de hormigón revestidos de mosaicos y un garage de los mismos materiales con un valor total de B. 13.250.00.

Corina Henríquez de Arango, vende la mitad de su finca N° 11.814 inscrita al folio 284 del tomo 346 a Delia María y Margarita Arango, por la suma de B. 190.00.

Corina Henríquez de Arango, Delia María y Margarita Arango, declaran mejoras en su finca N° 11.814 inscrita al folio 284 del tomo 346, que consisten, en a) una casa de madera en parte y en parte de bloques de cemento, la cual es de un piso sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado galvanizado a un costo de B. 4.700.00 y b) otra casa de un piso, de bloques, piso de concreto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 300.00.

Dos lotes de terreno distinguidos con los números 23 y 25 de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá, constantes de 4.000 m.c. cada uno, que formaron parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 13.719 inscrita al folio 472 y finca 12.721 inscrita al folio 476 ambas al tomo 375, con un valor de B. 16.50 c/u o ambas B. 33.00, por venta hecha a los menores Iris, Eloise y Miriam Robertson.—El resto libre queda con una superficie de 31 Hts. 6797 m.c. y 62 dm. c. y con su mismo valor inscrito.

Demetrio Augusto Porras da su finca N° 8965 inscrita al folio 268 del tomo 281 en permuta recibiendo en pago la finca N° 5678 inscrita al folio 52 del tomo 180 de sus hijos menores Roberto Augusto Porras, Catalina Graciela Porras y Hortensia Dinorah Krupskaya Porras.—El valor de esta permuta es por la suma de B. 2.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número C-8 situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 2113 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 10.464 inscrita al folio 92 del tomo 326 propiedad de Louis Martínez.—Finca 13.710 inscrita al folio 112 del tomo 376 con un valor de B. 2208.00 por venta hecha a Eduardo Napoleón Ferro.—El resto libre queda con una superficie de 14 Hts. 2375 m.c. 72 dm. c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, constante de 6 Hts. 9350 m. c. propiedad del Gobierno Nacional, vendido a Dimas Samuel Rostrup Dorado, por el Sr. Federico Boyd, Gobernador de la provincia de Panamá por la suma de B. 14.00. Finca N° 13.708 inscrita al folio 108 del tomo 376 (tierras baldías).

Dimas Samuel Rostrup Dorado vende su finca N° 13.708 inscrita al folio 108 del tomo 376 Enrique Ismael Boyd, por la suma de B. 150.00.

Lote de terreno denominado "Parcela A" ubicado en el Distrito de San Carlos constante de

1 Ht. 4660 m.c. que formó parte de la finca N° 13.414 inscrita al folio 34 del tomo 374 propiedad de Elvira de Alba de Jiménez.—Finca N° 13.717 inscrita al folio 468 del tomo 375 con un valor de B. 10.00 por venta hecha a Angelina Isabel Icaza de García de Paredes.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 6240 m.c. y con un valor de E. 48.00.

PROVINCIA DE COLON:

Lote de terreno situado en el Corregimiento de las Minas, Distrito de Colón, constante de 746 m.c. que formó parte de la finca 2604 inscrita al folio 50 del tomo 236. Prop.: Enrique Geenzier.—Finca 3212 inscrita al folio 392 del tomo 371, con un valor de B. 74.60, por venta hecha a Josefina Winson de Quintero.—El resto libre queda con una superficie de 107 Hts. 8299 m. c., 80 dm. c. y con un valor de B. 5.832.15.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de las Minas, Distrito de Colón, constante de 600 m.c. que formó parte de la finca N° 2604 inscrita al folio 504 del tomo 236. Prop.: Enrique Geenzier.—Finca 3212 inscrita al folio 384 del tomo 371 con un valor de B. 60.00.—El resto libre queda con una superficie de 107 Hts. 1953 m.c., 80 dm. c. y con un valor de B. 5.772.15.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de las Minas, Distrito de Colón, constante de 152 m.c. que formó parte de la finca 2604 inscrita al folio 504 del tomo 236. Prop.: Enrique Geenzier.—Finca 3212 inscrita al folio 388 del tomo 371 con un valor de B. 115.20, por venta hecha a Victoria Luque vda. de Tang.—El resto libre queda con una superficie de 197 Hts. 801 m.c. 80 dm. c. y con un valor de B. 5.656.95.

José Van Beverhoudt vende su finca N° 2762 inscrita al folio 386 del tomo 271 a Kewlam Hassonal Shanani por la suma de B. 11.000.00.

V. A. de León S., Juez 1° del Circuito de Colón, por auto de 31 de Marzo de 1936, otorgó título de propiedad a Giovanni Bruni, sobre una casa de concreto, de dos pisos y de techo de zinc, situada en la calle 9ª construida sobre la mitad del lote de terreno distinguido con el número 22 de la manzana 32 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá y a la cual se le asigna un valor de B. 6.000.00. Finca 3211 inscrita al folio 380 del tomo 371.

Ester Mizrahi vende a la sociedad Progresiva Barbadiense su finca 2777 bis inscrita al folio 490 del tomo 271 por la suma de B. 15.000.00.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1400, de 15 de julio de 1941, de esta Notaría, se ha declarado disuelta la sociedad denominada "Frank e Hijo Limitada".

Que el señor Hans Frank por medio de dicho instrumento asume y se obliga a pagar todas las obligaciones de dicha sociedad.

Para constancia se extiende este certificado en

la Ciudad de Panamá, el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno

EDUARDO VALLARINO.

AVISO

Avisamos al público que hemos comprado al señor Harry C. Nicholls todas las piezas, repuestos y accesorios para automóviles, lo mismo que el equipo de oficina, enseres y demás mobiliario.

Cualquier persona que tenga alguna acreencia contra dicho establecimiento debe notificárnoslo dentro del plazo legal.

Wallingford y Arango, S. A.

Agosto 18 de 1941.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público y al comercio en general que por escritura 516 de esta misma fecha, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, compré al señor Lou Kui Ching, un negocio de abarrotes que opera en los bajos de la casa N° 12.174 de la Avenida Herrera.

Colón, Agosto 18 de 1941.

Victoria Caballero.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general, que por escritura 516 de esta misma fecha, compré a la señora Victoria Caballero, la cantina denominada Tai Woo Chan, que opera en los bajos de la casa N° 14.224 de la Avenida Amador Guerrero.

Colón, Agosto, 18 de 1941.

Ana Matilde González.

AVISO

En conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por escritura 481 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este circuito, adquirí, a título de compra, del señor Wong Yung Kiao, la cantina denominada "Kiam Chong", situada en los bajos de la casa 4047 de la Avenida Central de esta ciudad de Colón.

Colón, Agosto 12 de 1941.

Bolívar Yue Koo.

AVISO

Pongo en conocimiento del público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 511, de 16 del presente mes, de la Notaría de este circuito, he comprado al señor Kam Pow el establecimiento de venta de licores al por menor y abarrotería, denominado "Nuevo Colón", situado en esta ciudad en la casa número 8055 de la Avenida Meléndez.

Colón, agosto 18 de 1941.

Rosa Amelia Ayarza de Luc.

AVISO

Pongo en conocimiento del público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio,

que por escritura pública número 513 de 16 del presente mes, de la Notaría de este circuito, he comprado al señor Lao Yin Pon el establecimiento comercial de venta de licores al por menor, situado en esta ciudad en el barrio llamado "Folk River", en la casa número 266.

Colón, agosto 18 de 1941.

Aura Rosa de Kam.W

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por escritura pública número 446, de cuatro del actual, de la Notaría de este circuito, yo, Laslie Rufus Wong, he comprado a la señora Josephine Jay Wong, apoderada legal del señor Wong Lam Shoa, el establecimiento comercial denominado "Unión", situado en esta ciudad de Colón, en los bajos de la casa número 2014 de la avenida "Domínguez Díaz".

Lo que avisamos al público para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, agosto 6 de 1941.

Leslie Rufus Wong.

AVISO

Para los efectos legales prevengo a los comerciantes, industriales y al público en general, que por escritura número 1067 de 15 de Agosto de 1941, extendida en la Notaría 2ª, del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Rafaela Valdés de Crespo, la tienda de abarrotes establecida en los bajos de la casa número 14 de calle 21 Este Bis de esta ciudad.

Pablo Elías Ramos.

3 vs.—3

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito de Colón, Primer Suplente encargado del Despacho, portador de la cédula de identidad personal número 11-71.

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Bouza y Venacio Vargas, han constituido una sociedad colectiva de comercio con la denominación de "Compañía Café Madrid de Bouza & Vargas Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que el capital social es la suma de Bs. 480, existentes actualmente en artículos de comida, mobiliario y créditos activos; habiendo aportado dicho capital por partes iguales ambos socios.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años comenzando desde la inscripción de la escritura social.

Que la representación y uso de la firma social corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente.

Que la sociedad se dedicará al comercio de fonda o restaurante, pudiendo prorrogar el radio de sus actividades a cualquier otro negocio o ampliación de la misma actividad actual.

Así consta en la escritura número 486 de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Colón, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

T. VILLAVERDE P.

Notario Público Primer Suplente.

AVISO DE LICITACION

El Sábado treinta (30) de Agosto del año en curso a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de una planta eléctrica para la aduana de Arraiján.

El Pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

Panamá, Agosto 11 de 1941.

AVISO DE LICITACION

El viernes veintidós (22) de agosto del año en curso, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de equipo agrícola para el Departamento de Agricultura.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1:30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en

curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA

Al ausente Chang How Lee para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en la petición hecha por Bernardo Trute y Mauricio Sibuet para que se declare en quiebra a How Tung Chung y Cía., de cuya firma comercial es Gerente, advirtiéndole que si no compareciere dentro de dicho término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

DANIEL BALEN.

J. E. Barria A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón por este medio cita a la señora Julia Elizabeth Kenton, mujer, mayor de edad, jamaicana, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca al Tribunal, por sí, o por

medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto en su contra el señor Thomas Hubert Ellis.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, que se contará a partir de hoy, veintiuno (21) de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que ha sido fijado este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, y de conformidad con el 1439 de la misma excerta, se entregan copias al interesado para su publicación. Fijado hoy, veintiuno (21) de julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a DAVID HAIM SALAS ROBLES, de veinte años de edad, empleado de comercio, soltero, con residencia en Calle 38 Este, N° 15, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de lesiones por imprudencia, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado DAVID HAIM SALAS ROBLES, para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite, para su publicación por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

— EDICTO —

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Macario, Cayetano, Octavio,

Encarnación, Juan y Patricio Peralta y otros más, todos panameños, mayores de edad, agricultores, jefes de familia y vecinos de este Distrito de Santiago, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Honda", ubicado en este Distrito, de una superficie de doscientas ochenta y tres hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (283 Hts. 2250 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino del Macho a Las Tranquillas, terrenos nacionales, Angel Peralta y Camino de La Honda a Las Tranquillas;

Sur, Joaquín Moreno;

Este, Terrenos Nacionales, y

Oeste, Terrenos nacionales, Dionisio de Gracia, José Carrasco, Quebrada La Honda y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles, otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

— EDICTO —

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carmen Juárez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-4496, ha solicitado de este Despacho para él y sus dos menores hijos Victorino y Cecilia Juárez, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Perico", ubicado en el lugar de La Graciana, jurisdicción de este Distrito de Santiago y alinderado así:

Norte, Celedonio González, Lisandro Díaz, Francisco Hernández y camino del Pozito Azul;

Sur, Camino de Los Caballitos;

Este, Camino de La Graciana, y

Oeste, Camino de Martín Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto igual se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

— E D I C T O —

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Samuel y Rubén Aponte, Federico Ortega, Moisés García y otros, todos panameños, vecinos del distrito de Las Palmas, de esta Provincia, agricultores y con cédulas de identidad personal Números 61-906, 55-439, 61-193 y 55-138, respectivamente, solicitaron para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Arena", ubicado en el distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (65 Hts. 4350 m.c.), alinderado así:

Norte, y Este, Terrenos nacionales.

Sur y Oeste, Carretera de Soná a El María.

En cumplimiento a las disposiciones legales se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Mónico Jaén, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este distrito, agricultor, con cédula de identidad número 34.867, solicita ante este Despacho se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "Quindi", ubicado en el Distrito de Pedasí, convertido recientemente en corregimiento, de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos metros cuadrados (49 hts. 3.800 m.c.), dentro los siguientes linderos: Norte, camino de Quindi a Pedasí; Sur y Este, río Pedasí, y Oeste, terreno de Benigno Jaén Medina y otros.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 8 de agosto de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Carrasquilla, colombiano, vecino de Pedasí, con cédula de identidad personal número 47-19,866, de tránsito por esta ciudad, ocurre a este Despacho para que se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "María Adentro", situado en jurisdicción de Pedasí, con una capacidad superficial de veintinueve hectáreas tres mil sesenta y cuatro metros cuadrados (29 hts. 3064 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Balbino Córdoba y camino del mismo; Sur, terreno de Hortensio Rodríguez; Este, terreno del peticionario, y Oeste, terreno de Liberato Jaén.

Y para que sirva de formal notificación a quien se considere afectado en sus derechos con la presente solicitud y haga valer éstos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Pedasí, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.

Manuel I. López.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crce con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde.

El Secretario,

Agosto 22

J. P. HERRERA.

M. Restrepo O.